



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2025-MPCH

Chupaca, **04 JUL 2025**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 225-2025-GSP/MPCH de fecha 24 de junio del 2025; el Informe N° 0109-2025-DVT-ALPM/MPCHN de fecha 19 de junio del 2025, relacionado a la eliminación de barrera burocrática dada por INDECOPI; Memorandum N° 053-2025-M.P.CH-PPM-FEPC de fecha 21 de abril del 2025; Resolución Final N° 0033-2024/CEB-INDECOPI-JUN de fecha 09 de agosto del 2024 Resolución N° 0117-2025/SEL-INDECOPI y demás actuados administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, medicado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 44.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40º de la misma norma que señala: *"40.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente."*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en su artículo 8, señala: *"8.1. Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte o de oficio, la Comisión o la Sala, declare la ilegalidad*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



de barreras burocráticas materializadas en disposiciones administrativas, dispone su inaplicación con efectos generales (...). 8.3. La inaplicación con efectos generales opera a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución emitida por la Comisión o la Sala, de ser el caso, en el diario oficial "El Peruano". La orden de publicación será emitida por el Indecopi hasta el décimo día hábil después de notificada la resolución respectiva. Si con posterioridad, algún funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en la entidad que fuera denunciada, aplica las barreras burocráticas declaradas ilegales en la resolución objeto de publicación, puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la presente ley.";

Que, a través de la Resolución Final N°0033-2024/CEB-INDECOPI-JUN de fecha 09 de agosto del 2024, entre otras cuestiones se resuelve:



PRIMERO: DECLARAR BARRERA burocrática ilegal la exigencia de tramitar el procedimiento de "Constatación de Características de Vehículo", para prestar el servicio de transporte de personas, materializada en:

- (i) El procedimiento de código PA1326653F del TUPA, de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH, de fecha 08 de agosto de 2022.

Que, con Resolución N°117-2025/SEL-INDECOPI, la sala RESOLVIO:

SEGUNDO. - Precisar la barrera burocrática que se cuestiona en el presente procedimiento de la siguiente manera:

"La exigencia de tramitar el procedimiento de Contratación de Características de vehículo para mantener la habilitación vehicular, materializada en el procedimiento de código PA1326653F del TUPA, de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH con fecha 08 de agosto del 2022".

TERCERO. - Confirmar la Resolución Final N°033-2024/CEB-INDECOPI-LAL de fecha 09 de agosto del 2024, en el extremo que declaró barrera burocrática ilegal la exigencia de tramitar el procedimiento de "Constatación de Características de Vehículo", para mantener la habilitación vehicular, materializada en el procedimiento de código PA1326653F del TUPA de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal 005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH del 08 de agosto del 2022".

Que, con Informe N°0109-2025-DTWT-ALPM/MPCH de fecha 19 de junio del 2025, el Lic. Arnaldo Leonel Penadillo Michue, Jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes, requiere la elaboración de decreto de alcaldía y eliminación de barrera burocrática, debido a la Resolución Final 0033-2024/CEB-INDECOPI.LAL de fecha 09 de agosto del 2024, Resolución N°117-2025/SEL-INDECOPI e Informe N°49-2025-KVGO-UCA-DTWT-MPCH, de la Lic. Katherin V. Galvan Orcon – Esp. Adm. Unidad de Concesiones y Autorizaciones.

Que, mediante Informe N°225-2025-GSP/MPCH de fecha 24 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita elaboración de decreto de alcaldía que elimine el procedimiento administrativo correspondiente a la constatación de características dadas mediante código PA1326653F.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Que, el artículo 36º numeral 36.3 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos deberá aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, en consecuencia, a todo lo expuesto, corresponde modificar el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en el extremo de eliminar el procedimiento de “Constatación de Características de Vehículo”, para prestar el servicio de transporte público de personas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6º del artículo 20º y los artículos 39º y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPCH, cumpliendo con eliminar la Barrera Burocrática ilegal, identificada con Resolución 0033-2024/CEB-INDECOPI-JUN y confirmada a través del artículo tercero de la Resolución N°117-2025-SEL-INDECOPI, que se adjunta al presente y que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía y el anexo serán publicados en el portal del diario de mayor circulación, asimismo en la plataforma digital única para orientación al ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍCAR el presente Decreto de Alcaldía y su Anexo a las instancias que correspondan para los fines de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERÍODO 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

DECRETO DE ALCALDIA N.º 007-2025-MPCH

Chupaca, 04 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 225-2025-GSP/MPCH de fecha 24 de junio del 2025; el Informe N° 0109-2025-DVT-ALPM/MPCH de fecha 19 de junio del 2025, relacionado a la eliminación de barrera burocrática dada por INDECOP; Memorandum N° 053-2025-M.PCH-PPM-FEPC de fecha 21 de abril del 2025; Resolución N° 0117-2025-SEL-INDECOP; Resolución Final N° 0033-2024-CEB-INDECOP-JUN de fecha 09 de agosto del 2024, y demás actuados administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, medido por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 44.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40º de la misma norma que señala: "40.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente";

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en su artículo 8, señala: "8.1. Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte o de oficio, la Comisión o la Sala, declare la ilegalidad de barreras burocráticas materializadas en disposiciones administrativas, dispone su inaplicación con efectos generales (...) 8.3. La inaplicación con efectos generales opera a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución emitida por la Comisión o la Sala, de ser el caso, en el diario oficial "El Peruano". La orden de publicación será emitida por el Indecop hasta el décimo día hábil después de notificada la resolución respectiva. Si con posterioridad, algún funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en la entidad que fuera denunciada, aplica las barreras burocráticas declaradas ilegales en la resolución objeto de publicación, puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la presente ley";

Que, a través de la Resolución de Sala de fecha 02 de abril del 2025, entre otras cuestiones se resuelve:

CUARTO: Confirmar la Resolución Final 003-2024-CEB-INDECOP/LAL de fecha 09 de agosto del 2024, en los extremos que dispuso lo siguiente:

1. Disponer que la Municipalidad Provincial de Chupaca informe, en un plazo no mayor a un mes, luego de notificada la presente Resolución las medidas adoptadas respecto a lo resuelto, de conformidad a lo establecido en la Directiva 001-2017-DIR-COD-INDECOP, aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de Indecop 018-2017-INDECOP 018-2017-INDECOP/COD.

Que, con Informe N° 0109-2025-DVT-ALPM/MPCH de fecha 19 de junio del 2025, el Lic. Arnaldo Leonel Penadillo Michue, Jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes, requiere la elaboración de decreto de alcaldía y eliminación de barrera burocrática, debido a la Resolución Final 003-2024-CEB-INDECOP/LAL de fecha 09 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 225-2025-GSP/MPCH de fecha 24 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita elaboración de decreto de alcaldía que elimine el procedimiento administrativo correspondiente a la constatación de características dadas mediante código PA1326653F.

Que, el artículo 36º numeral 36.3 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos deberá aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, en consecuencia, a todo lo expuesto, corresponde modificar el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en el extremo de eliminar el procedimiento de "Constatación de Características de Vehículo", para prestar el servicio de transporte público de personas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6º del artículo 20º y los artículos 39º y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA. Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPCH, modificado por la Ordenanza Municipal N° 011-2022, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales, identificados con Resolución 0117-2025-SEL-INDECOP, "La exigencia de tramitar el procedimiento de Constatación de Características de Vehículo para mantener la habilitación vehicular, materializada procedimiento de código PA1326653F del TUPA", que se adjunta al presente, y que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía y el anexo serán publicados en el portal del diario de mayor circulación, asimismo en la plataforma digital única para orientación al ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía y su Anexo a las instancias que correspondan para los fines de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Cerrón sin suerte.

CERRÓN NO RECUPERARÁ S/850 MIL

PJ rechaza devolución

El Poder Judicial declaró improcedente la solicitud presentada por la defensa de Vladimir Cerrón para la devolución de S/850 mil de reparación civil en el caso que enfrenta por el delito de negociación indecorosa en agravio del Estado. La Procuraduría sostuvo que la madre de Cerrón abonó S/ 284 mil, correspondiente a su parte proporcional entre los cuatro sentenciados por el caso.

La carretera JU-103 arrastra siete años de retraso y apenas llega al 40 % de avance, según el Frente de Defensa del Valle de Yacus. Cansados de las demoras, los pobladores de las comunidades de Pancán, San Pedro de Chunán, Yauli y Ricrán, en Jauja, acordaron iniciar un paro provincial indefinido desde las 00:00 horas de este sábado 15 de noviembre. La tensión crece a horas de la llegada del presidente José Jerí a la región Junín y ante la falta de acuerdos con el Consorcio Edén, encargado del asfaltado. En este escenario, el Gobierno Regional de Junín (GRJ) decidió resolver el contrato con la empresa que se encarga de la JU-103.



SITUACIÓN JU-103, una obra que se

POBLADORES DEL VALLE Y

JU-103: anulan el inicio de la obra para resolver

» Gerente informó que espera de mutuo acuerdo con el consorcio que las comunidades exigen una solución

THALIA VIVANCO

thalia.vivanco@prenssmart.pe

ción del contrato", afirmó. Asimismo, el Gobierno Regional remitirá una notificación notarial y dará al consorcio un plazo de 30 días para pronunciarse, ya sea aceptando la resolución o llevando el caso a conciliación o a la vía legal. Luego se elaborará un expediente de saldo para convocar una nueva licita-

ción o evaluación por administradores. Mientras tanto, los pobladores anuncian que concentrarán su protesta en el aeropuerto de Junín, en Stuart, donde el presidente José Jerí visitó programadamente el valle del